

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
ALCANTARILLA Y LA EMPRESA HIDROGEA, A FIN DE COORDINAR
ESFUERZOS DIRIGIDOS A LA GESTIÓN DEL FONDO EXTRAORDINARIO
DE APOYO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, DURANTE 2021.**

REUNIDOS

De una parte, **Don Joaquín Buendía Gómez**, calidad
de **Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla**, con CIF
P3000500C, domiciliado en Plaza San Pedro, 1, 30820 Alcantarilla – Murcia,
facultado para suscribir el presente Convenio por acuerdo de la Junta de
Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2021, y asistido por **D^a. Maravillas I.
Abadía Jover, Secretaria General de dicha Corporación**, como fedataria
para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto por el
art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el
Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con
habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, **Don Juan José Alonso Sanz**, mayor de edad, de nacionalidad
española, provisto de NIF número actuando en nombre y
representación de la **Sociedad HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE
AGUAS DE MURCIA, S.A.**, Sociedad de nacionalidad española, con domicilio
social en Calle Condes de Barcelona, 5, 2^a Planta. 30007 Murcia y provista de
CIF número A-73.468.498, constituida en virtud de Escritura Pública de fecha 8
de septiembre de 2006, otorgada ante el Notario de Barcelona, Sra. Dña. María
Isabel Gabarró Miquel, bajo el número 2.659 de su protocolo; inscrita en el
Registro Mercantil de Murcia, al Tomo 2399, Folio 213, Hoja MU-60024,
Inscripción 1^a.

Don Juan José Alonso Sanz actúa como Consejero Delegado de la
sociedad en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales,
otorgada en Murcia el día 1 de julio de 2021, ante el Notario Don Javier Alfonso
López Vicent, número 1770 de protocolo.

Por su parte, HIDROGEA es concesionaria del servicio de abastecimiento de
agua potable y alcantarillado del municipio de Alcantarilla, a partir del 7 de
Septiembre de 1995, en virtud del acuerdo corporativo adoptado por el
Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 4 de Agosto de 1995. El
contrato de "GESTIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DE LA ESTACIÓN
DEPURADORA DE AGUA POTABLE DE LOS GUILLERMOS, EL SERVICIO
DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y SERVICIO DE
ALCANTARILLADO" ha sido prorrogado durante el plazo de 5 años en acuerdo



adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de septiembre de dos mil diecinueve.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración y, en su virtud,

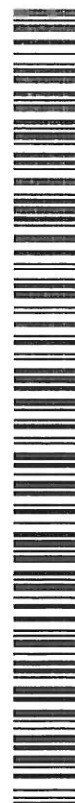
EXPONEN

PRIMERO. El pasado 12 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó la firma de un acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcantarilla y la empresa HIDROGEA para la dotación durante el año 2020 de un fondo extraordinario de apoyo a la actividad económica y al consumo doméstico, destinado a mitigar en la medida de lo posible el impacto económico derivado de las medidas extraordinarias establecidas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicho convenio fue suscrito el día 20 de mayo de 2020.

Finalizado el estado de alarma regulado por el Real Decreto 463/2020, la evolución de la pandemia de COVID-19 ha provocado que las autoridades estatales y autonómicas se hayan visto abocadas a promulgar distinta normativa que ha incidido sobremanera en la actividad económica y comercial. La situación, epidemiológicamente complicada, se vio especialmente agravada por la presión asistencial sufrida en los centros hospitalarios de la Región, tal y como quedó reflejado en los distintos informes epidemiológicos emitidos por los órganos técnicos competentes de la Consejería de Salud. Como consecuencia de ello, se dictó desde la Consejería de Salud de la CARM, la Orden de 6 de noviembre de 2020 por la que se prorroga parcialmente la vigencia de las medidas generales, de carácter temporal, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia contenidas en la Orden de 9 de octubre de 2020 y la vigencia de las medidas adicionales, de carácter temporal, contenidas en la Orden de 26 de octubre de 2020, y se adoptan medidas extraordinarias y temporales de restricción en determinados ámbitos sectoriales, estableciéndose que *“Con carácter extraordinario y temporal, se suspende la apertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración (restaurantes, bares, cafeterías, heladerías, café-bar, cantinas etc.), regulados en el subapartado 8 del apartado II del anexo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020, así como la prestación del servicio de comidas y bebidas en cualquier otro tipo de establecimiento”*.

Posteriormente, la Consejería de Salud dictó la Orden de 13 de diciembre de 2020 por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento. En ella se fija, con mayor grado de certidumbre y estabilidad, un marco general para la gestión de pandemia que se sustenta en la definición de cuatro niveles de riesgo o alerta sanitaria (bajo, medio/alto, muy

CONVENIO
Número: 2021-0012 Fecha: 16/12/2021



Cód. Validación: 35NX44KME5TENZEHYXXYRKK | Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Pública Gestión | Página 2 de 9

alto y extremo) en que se puede encontrar un municipio o un ámbito territorial concreto o incluso la Región en su conjunto, y ello a partir de una evaluación del riesgo en que se encuentra dicho territorio basado en unos parámetros o indicadores de salud pública, tanto epidemiológicos como asistenciales.

A la vista de lo indicado, por acuerdo la Junta de Gobierno Local del 15 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento de Alcantarilla e HIDROGEA acordaron la suscripción de una adenda al convenio de colaboración, suscrito el 20 de mayo de 2020, por el que se regula el Fondo Extraordinario de apoyo a la actividad económica, aprobando el acceso a las ayudas a autónomos, profesionales y propietarios de comercios dedicados a la hostelería y a la restauración del municipio de Alcantarilla, por el importe facturado por HIDROGEA correspondiente al período que se extiende desde el día 07 de noviembre (fecha en la que se ordena la suspensión de la apertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración) y hasta la finalización del año 2020.

SEGUNDO. Que ha finalizado el período de vigencia del convenio de colaboración por el que se regula –durante 2020- el Fondo Extraordinario de apoyo a la actividad económica, resultando un remanente de 25.135,91€.

Por todo lo expuesto, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Alcantarilla e HIDROGEA a fin de coordinar esfuerzos dirigidos a optimizar la aplicación del remanente del Fondo Extraordinario de apoyo a la actividad económica, y que será destinado a:

- Autónomos, profesionales y propietarios de comercios minoristas del municipio de Alcantarilla que se hubieran visto obligados a suspender su actividad con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que fue declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y a las familias de nuestro municipio.

Autónomos, profesionales y propietarios de comercios dedicados a la hostelería y a la restauración del municipio de Alcantarilla, que se hayan visto obligados a la suspensión de la apertura al público de sus establecimientos, en aplicación de medidas sectoriales aplicables a su sector de actividad, en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

El importe total disponible para la concesión de las ayudas a la actividad económica será el remanente del Fondo Extraordinario aprobado para 2020,

CONVENIO
Número: 2021-0012 Fecha: 16/12/2021



Cod. Verificación: 35NX44KMESTENZHYXRXKX | Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

por importe de 25.135,91€. El citado Fondo Extraordinario fue establecido sin cargo alguno al Contrato de Concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Alcantarilla.

SEGUNDA.

El Ayuntamiento de Alcantarilla e HIDROGEA, mediante el presente Convenio de Colaboración, establecen el procedimiento de actuación que se determina en el Anexo.

TERCERA.

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del Convenio, a la firma del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Será objeto de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento quedará integrada por D. Francisco José Balsalobre Muñoz o persona en quien delegue, por parte de HIDROGEA, y por parte de la Concejalía de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Alcantarilla por Da. María Dolores Alegría López como Concejal Delegada de Empleo y Comercio, o persona en quien delegue, actuando como Secretario/a un funcionario/a del Ayuntamiento de Alcantarilla, designado/a por la Concejalía de Empleo y Comercio. Esta Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las dos partes, cuando se estime conveniente.

CUARTA.

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta 31 de diciembre de 2021, siendo improrrogable, por lo que en caso de que exista voluntad de continuar con iniciativas similares en ejercicios sucesivos, la existencia y condiciones de las mismas deberán plasmarse mediante convenio específico.

Al amparo de este Convenio podrán incluirse aquellas ayudas correspondientes a facturas de fecha anterior a la firma de este documento, siempre que correspondan a períodos de facturación incluidos en el ámbito temporal de los supuestos que dan acceso a las ayudas del Fondo Extraordinario, y siempre que hayan sido informadas favorablemente por la Concejalía de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Alcantarilla.

QUINTA.

El personal que, en su caso, dedique HIDROGEA a la ejecución del presente Convenio, en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Alcantarilla.

SEXTA.

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la entrada en vigor de cualquier otra

CONVENIO
Número: 2021-0012 Fecha: 16/12/2021



Cód. Validación: 35NXX44KME5TENZEHYXXRKK | Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

norma del rango que fuera, y que altere sustancialmente los supuestos fundamentales de este convenio.

SÉPTIMA.

Serán causa de denuncia y extinción la no realización de su finalidad, el incumplimiento de su contenido y el mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución, efectos correspondientes, corresponderá a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.

Las partes firmantes de este Acuerdo de Colaboración deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Acuerdo de Colaboración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ilmo. Ayuntamiento
de Alcantarilla,


Joaquín Buendía Gómez

Don Joaquín Buendía Gómez
Alcalde - Presidente

Por HIDROGEA,


Juan José Alonso Sanz

Don Juan José Alonso Sanz
Consejero Delegado

La Secretaria General
Ayuntamiento de Alcantarilla


Maravillas I. Abadía Jover

D^a. Maravillas I. Abadía Jover

CONVENIO
Número: 2021-0012 Fecha: 16/12/2021



Cod. Validación: 35NX4A4K1IE5TENZEHYXYRKK1 Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

ANEXO

REGULACIÓN DEL FONDO EXTRAORDINARIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, PARA EL EJERCICIO 2021

Artículo 1. OBJETO DE REGULACIÓN

El objeto del presente Convenio es establecer la ordenación en la concesión de ayudas para el pago del suministro de agua, saneamiento y basura en el municipio de Alcantarilla, con cargo al remanente del Fondo Extraordinario de apoyo a la actividad económica creado para el año 2020, y destinado a autónomos, profesionales y propietarios de comercios minoristas y de hostelería del municipio de Alcantarilla.

Artículo 2. CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas con cargo al Fondo Extraordinario de apoyo a la actividad económica serán destinadas a sufragar el pago de las facturas del servicio de suministro de agua potable, saneamiento y basura, de:

2.1. Autónomos, profesionales y propietarios de comercios y despachos profesionales del municipio de Alcantarilla, que en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hubieran suspendido su actividad. En este supuesto, será objeto de la ayuda el importe facturado por HIDROGEA, correspondiente al período de vigencia del estado de alarma regulado por el mencionado Real Decreto 463/2020; a partir del tercer bimestre del año 2020 y sucesivos bimestres de 2021, las facturas emitidas por HIDROGEA de agua, saneamiento y basura tendrán una bonificación con un mínimo de 10,00€.

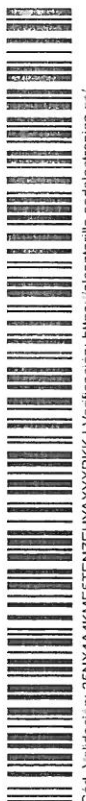
2.2 Autónomos, profesionales y propietarios de comercios de hostelería y restauración del municipio de Alcantarilla, que se hayan visto obligados a la suspensión de la apertura al público de sus establecimientos, en aplicación de medidas sectoriales aplicables a su sector de actividad, en atención al nivel de alerta existente en cada momento. En este supuesto, será objeto de la ayuda el importe facturado por HIDROGEA correspondiente a los bimestres en los que se aplique la suspensión de apertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración, indistintamente de su duración.

Estas ayudas se mantendrán hasta agotar el importe total disponible del Fondo Extraordinario de apoyo a la actividad económica.

Presentación de las solicitudes de ayuda.

Las solicitudes de Ayuda al Fondo Extraordinario se presentarán mediante instancia en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Alcantarilla, o mediante cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las

CONVENIO
Número: 2021-Ju12 Fecha: 16/12/2021



Cód. Validación: 35NXX4KMESTENZEHYXXRKK | Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

Administraciones Públicas.

Requisitos de obtención de la ayuda.

Los destinatarios de la ayuda del fondo extraordinario de apoyo a la actividad económica, correspondientes al apartado 2.1, deberán:

- Acreditar su condición de autónomo, profesional o propietario de comercio minorista del municipio de Alcantarilla, con contrato de suministro de agua potable, saneamiento y basura afecto a la correspondiente actividad económica.
- Acreditar haber sido beneficiario de la prestación por cese de actividad.
- Encontrarse al corriente de pago de sus facturas anteriores a la declaración del estado de alarma.

Para acceder a las ayudas correspondientes al apartado 2.2, los interesados deberán:

- Acreditar su condición de autónomo, profesional o propietario de establecimiento de hostelería o restauración del municipio de Alcantarilla, con contrato de suministro de agua potable, saneamiento y basura afecto a la correspondiente actividad económica; y encontrarse al corriente de pago de sus facturas anteriores.
- Acreditar estar en posesión de la correspondiente licencia/habilitación de la actividad.

En todo caso, los datos de titularidad del contrato de suministro de agua deberán coincidir con los datos del solicitante de la ayuda, a excepción de aquellos casos de alquiler de comercio o despacho en que los datos del titular del contrato de suministro de agua estén a nombre del arrendador de la misma, debiendo acreditar los datos del solicitante de la ayuda y su vinculación con el local que ocupa en régimen de alquiler. Cualquier otra situación de excepcionalidad se valorará por la Comisión.

Artículo 3. COMPATIBILIDADES.

La obtención de la ayuda no implica la suspensión del procedimiento ordinario de cobro de los recibos que resulten impagados con posterioridad a la obtención de dicha ayuda.

Artículo 4. PRESUPUESTO Y CONCESIÓN.

El importe total disponible para la concesión de las ayudas a la actividad económica será el remanente del Fondo Extraordinario aprobado para 2020, por importe de 25.135,91€. El citado Fondo Extraordinario fue establecido sin cargo alguno al Contrato de Concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Alcantarilla.

Una vez valoradas y aprobadas las solicitudes en la Comisión correspondiente, se notificará a HIDROGEA para que procedan a ejecutar las resoluciones

CONVENIO
Número: 2021-0012 Fecha: 16/12/2021



Cód. Validación: 35NX4A4KME5TENZEHYXXYXRKKI | Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

aprobadas y/o denegadas.

La concesión de ayuda se realizará de acuerdo a la propuesta formulada por los profesionales del Servicios Área de Empleo y Comercio, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso a la ayuda, para cada una de las solicitudes recibidas.

Será el Ayuntamiento quien realice la notificación de la resolución a los autónomos, profesionales o propietarios de comercios minoristas, que hubieran solicitado ayuda del Fondo Extraordinario de apoyo a la actividad económica.

Estas ayudas se mantendrán hasta agotar el importe total disponible del Fondo Extraordinario de apoyo a la actividad económica.

Artículo 5. CAUSAS DE DENEGACIÓN.

Serán causa de denegación de la ayuda:

- Las solicitudes incompletas, falseadas o la ocultación de datos.
- Cuando no exista correspondencia entre los datos relativos a la actividad económica del solicitante y el domicilio para el que se solicita la ayuda.
- Cuando la solicitud se corresponda con pólizas de baja o con deuda anterior, salvo que se establezca y formalice un compromiso de pago con la Empresa suministradora del servicio.
- No acreditar los requisitos establecidos para el acceso a esta ayuda.
- No atender los requerimientos de HIDROGEA o la Concejalía de Empleo y Comercio para formalizar la documentación necesaria para la concesión de la ayuda.
- Haber cometido alguna de las infracciones o incumplimientos regulados en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable de Murcia o en el Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de Aguas Residuales de Murcia.

CONVENIO

Numero: 2021-0012 Fecha: 16/12/2021



Cód. Validación: 35NX44KMESTENZEHYXRYKK | Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9